

MARTES 3 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 123
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 878

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 20 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 09 de mayo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Guillermo Clemente Rius, M.I. N° 16.741.744, como Juez de Conciliación en el Juzgado de Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Guillermo Clemente Rius, quien resultó tercero el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de mayo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3247/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Guillermo Clemente Rius en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Guillermo Clemente RIUS, M.I. N° 16.741.744, en el cargo de Juez de Conciliación en el Juzgado de Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 878</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 877</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 873</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 872</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 870</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 869</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 868</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1002</i>	<i>Pag. 4</i>

PODER JUDICIAL

<i>Acuerdo Reglamento N° 163 "C"</i>	<i>Pag. 5</i>
--	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GRAL DE CATASTRO Y REGISTRO GENERAL PROV	
<i>Resolución Conjunta N° 1</i>	<i>Pag. 6</i>

continúa en pagina 2

Decreto N° 877

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: El Decreto N° 1198 de fecha 02 de Septiembre de 2016 y el Acuerdo N° 74 Serie "A" de fecha 22 de febrero de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de referencia, se materializó la designación del Dr. Leonardo MIATELLO, D.N.I. N° 27.337.143, como Juez de Conciliación en el Juzgado de Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María.

Que el Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo N° 74 Serie "A" de fecha 22 de febrero de 2018, propuso el traslado del magistrado al Juzgado de Conciliación de Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, por razones de servicio.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar por traslado, al Dr. Leonardo MIATELLO en el citado cargo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de mayo de del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3248/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Dr. Leonardo MIATELLO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Dr. Leonardo MIATELLO, M.I. N° 27.337.143, en el cargo de Juez de Conciliación en el Juzgado de Conciliación de Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, Cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 11 Pag. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 393 Pag. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 47..... Pag. 8

Resolución N° 46..... Pag. 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 148..... Pag. 9

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 86..... Pag. 10

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 109..... Pag. 11

Decreto N° 873

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 66 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 6 de diciembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Isabel María Reyna, M.I. N° 20.873.377, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción y de Familia de Segundo Turno de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Isabel María Reyna, quien resultó sexta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de mayo del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3246/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Isabel María Reyna en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Isabel María REYNA, M.I. N° 20.873.377, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción y de Familia de Segundo Turno de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 872

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 12 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 17 de marzo de 2016, prorrogado por Decreto N° 477 de fecha 06/04/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Pablo Ariel Camacho, M.I. N° 17.004.730, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción de Decimotercer Turno de la Primera Circunscripción

ción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Pablo Ariel Camacho, quien resultó doceavo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de mayo del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3249/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Pablo Ariel Camacho en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

Decreto N° 870

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 63 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de Noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Lucio Agustín Sarnago, M.I. N° 26.480.479, como Asesor Letrado en la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples de Primer Turno de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Lucio Agustín Sarnago, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 16 de mayo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3243/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Lucio Agustín Sarnago en el cargo mencionado.

Decreto N° 869

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 63 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de Noviembre de 2017.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Pablo Ariel Camacho, M.I. N° 17.004.730, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción de Decimotercer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Lucio Agustín SARNAGO, M.I. N° 26.480.479, en el cargo de Asesor Letrado en la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples de Primer Turno de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor César Basilio Testa, M.I. N° 22.647.648, como Asesor Letrado en la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples de Tercer Turno de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco, remi-

tiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor César Basilio Testa, quien resultó sexto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 16 de mayo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3240/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor César Basilio Testa en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor César Basilio TESTA, M.I. N°

22.647.648, en el cargo de Asesor Letrado en la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples de Tercer Turno de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 868

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 26 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 24 de abril de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Sandra Elizabeth CUNEO, M.I. N° 29.786.962, como Juez de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y Penal Juvenil "Reemplazante" en el Juzgado de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y Penal Juvenil de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3195/18 del 14 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Sandra Elizabeth CUNEO en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferi-

das por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Sandra Elizabeth CUNEO, M.I. N° 29.786.962, en el cargo de Juez de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y Penal Juvenil "Reemplazante" en el Juzgado de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y Penal Juvenil de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1002

Córdoba, 28 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0423-121109/2015 del registro del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 553/2015 del ex Ministerio de Gobierno

y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Planificación Estratégica dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 05/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 07/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Planificación Estratégica

dependiente actualmente de la Secretaría de Desarrollo de Políticas Comunitarias en los Cuadrantes del Ministerio de Gobierno, corresponde al señor Mario Alberto Di Francesca.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 927/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 357/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Mario Alberto DI FRANCESCA, D.N.I. N° 22.223.106, en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Planificación Estratégica dependiente actualmente de la Secretaría de Desarrollo de Políticas Comunitarias en los Cuadrantes del Ministerio de Gobierno, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 553/2015 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES

- **SERIE "C"**- En la ciudad de CORDOBA, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su titular, Dra. Aída TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Domingo Juan SESÍN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 138 – Serie "C" del 26/05/2014, relacionado con el régimen de asistencia económica a los Jurados Populares sorteados para integrar las Cámaras del Crimen de este Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que en dicho instrumento legal se establecieron los diferentes conceptos que debe oblar este Poder Judicial, relacionados con parámetros preestablecidos, con excepción de la retribución diaria a abonar a cada jurado popular, la que se estipula en una suma fija, la cual fue modificada por Acuerdo Reglamentario N° 146 – Serie "C", del 28/09/2015. Que atento al tiempo transcurrido y a las necesidades particulares inherentes al quehacer judicial, este Tribunal Superior de Justicia considera apropiado establecer una adecuación de los aranceles de los Jurados Populares.

Que es facultad de este Poder Judicial ejercer la superintendencia de la Administración de Justicia (Art. 166, inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba) como asimismo expedir los acuerdos y disposiciones reglamentarias que juzgue oportunos para el régimen interno de las oficinas

del Poder Judicial.

Que el Área de Administración, conforme a un estudio de costos realizado, sugiere establecer la adecuación del valor del arancel de retribución diaria de Jurados Populares, relacionándola en algunos casos, con diversas variables referenciales para su actualización automática. Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ley N° 8435 y art. 27 y concordantes de la Ley N° 9182;

SE RESUELVE: 1.- ADECUAR a partir del 15/07/2018, el valor establecido mediante Acuerdo Reglamentario N° 146/2015 – Serie "C", en concepto de retribución diaria a abonar a cada ciudadano, a su requerimiento, por el cumplimiento de la función de Jurado Popular, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, y establecerlo en la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00).

2.- TOME razón la Fiscalía General de la Provincia, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, las Cámaras del Crimen de este Poder Judicial, la Secretaría de Jurados Populares y las Oficinas Contable y Tesorería del Área de Administración.

3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese en la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESÍN, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución Conjunta N° 1

Córdoba, 28 de junio de 2018.

I. VISTO Que la Legislatura Unicameral ha sancionado con fecha 15 de marzo de 2017 y el Poder Ejecutivo, ambos de la Provincia de Córdoba, ha promulgado mediante Decreto N° 439/2017 y publicado en el Boletín Oficial con fecha 19 de abril de 2017 la Ley N° 10.432, que instaura en pleno el proceso de Protocolización Administrativa de Planos. II.

CONSIDERANDO

- 1) Que la Dirección General de Catastro y el Registro General de la Provincia han implementado las herramientas necesarias para prestar el servicio instaurado por la ley.
- 2) Que, no obstante lo expuesto supra, existen casos particulares y específicos que ameritan unificar los tratamientos catastrales y registrales inmobiliarios a brindar a los documentos que transitan por este proceso.
- 3) Que ambas reparticiones han entendido pertinente el dictado de resoluciones conjuntas a fin de consensuar y adoptar un temperamento reglamentario único o unívoco, de calificación y tratamiento de los documentos de que se trata.
- 4) Que ambas reparticiones cuentan con las facultades acordadas por ley para dictar este tipo de instrumentos legales (resoluciones conjuntas), en un todo de acuerdo a lo prescripto por las leyes provinciales N° 10.454 (B.O., 30 de mayo de 2017), N° 5.771 (B.O., 12 de noviembre de 1974), N° 10.432 (B.O., 19 de abril de 2017), subsiguientes y modificatorias. Los Directores de la Dirección General de Catastro y el Registro General de la Provincia,

III. RESUELVEN.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los planos de mensura que contengan futura unión, mensuras para expropiación, mensuras de posesión, y otras que, por sus características hagan que los planos que las contengan no puedan ser protocolizados de forma directa por la Dirección General de Catastro deberán cumplimentar con el siguiente procedimiento:

- A) El Profesional de la Agrimensura confeccionará el plano de mensura correspondiente, sujeto a las Leyes N° 10.454 y N° 10.432, y demás normas reglamentarias catastrales;
- B) En los casos previstos en la presente resolución conjunta no se requerirá la precalificación de antecedentes ni el certificado registral previo;
- C) Una vez cumplimentados los requisitos técnico legales la Dirección General de Catastro visará y registrará el plano en caso de corresponder.
- D) El Escribano requerirá certificados registrales (con 30 días de vigencia – conf. art. 32 de la Ley N° 5771) de los asientos originarios o "madres" anunciando el acto jurídico en base a la modificación parcelaria realizada y los certificados catastrales visados al efecto sobre todas las parcelas resultantes del plano proyecto visado por la Dirección General de Catastro;
- E) Emitidos los certificados registrales, el Escribano labrará la escritura que instrumenta el acto jurídico de anexión en base a la modificación parcelaria ya realizada, debiendo:
 - a) relacionar los antecedentes implicados;
 - b) referir los datos identificatorios del plano visado;
 - c) describir e individualizar la totalidad de las parcelas resultantes, según los certificados catastrales expedidos al efecto;
 - d) dejar constancia en el instrumento público del pago de los importes anuales correspondientes al impuesto inmobiliario provincial de las cuentas de las parcelas originarias o "madres" condicionante de la visación catastral;
 - e) presentar testimonio del instrumento público de rigor ante el Registro General de la Provincia, no debiendo adjuntar plano alguno a este último;
- F) el Registro General de la Provincia procederá a calificar integralmente el documento de que se trata;
- G) el Registro General de la Provincia deberá –en su caso- proceder a observar el documento ingresado, en el caso de advertir que adolece de un vicio o defecto subsanable, conforme lo prescripto por el artículo 9, inciso b) de la Ley N° 17.801;
- H) el Registro General de la Provincia deberá –en su caso- proceder a inscribir definitivamente el documento de que se trate en el caso de que no adolezca de vicios que obsten a su admisibilidad o receptibilidad registral inmobiliaria, debiendo en este caso:

- a) solicitar a la Dirección General de Catastro que le asigne número de protocolo de plano instrumentando la protocolización administrativa del mismo en ésta última repartición;
- b) indicar a la Dirección General de Catastro número y fecha de instrumentación del documento de que se trate, notario autorizante y diario de ingreso en el sistema de ordenamiento diario del Registro General de la Provincia;
- c) tomar razón en la nota de inscripción del documento en proceso y en los asientos registrales involucrados del número de plano asignado por la Dirección General de Catastro;
- d) verificar que en las matrículas resultantes conste el número de nomenclatura catastral y el número de cuenta tributaria correspondientes, asignados provisoriamente por la Dirección General de Catastro; y
- e) expedir el documento poniéndolo a disposición del escribano por los canales habituales; y
- l) la Dirección General de Catastro procederá a:
- a) "dar de baja" las cuentas originarias o madres, entendiendo por "dar de baja" la realización de todos aquellos actos necesarios y que importan que dichas cuentas ya no estarán habilitadas como cuentas válidas para la imputación de pagos y generación de deudas;

- b) "dar de alta definitiva" las cuentas resultantes que quedaron en situación de "pendientes de inscripción registral (P.I.R.)", entendiendo por "dar de alta definitiva" la realización de todos aquellos actos necesarios y que importan que dichas cuentas sí estarán habilitadas definitivamente como cuentas válidas para la imputación de pagos y generación de deudas;
- c) verificar que haya quedado correctamente vinculado el Padrón Único (P.U.);
- d) convertir en definitivo el dato de "plano DGC" asignado oportunamente al Registro General de la provincia, a requerimiento de éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, al Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba Capital, al Colegio de Agrimensores y al Colegio de Ingenieros Civiles, y demás organismos colegiados e instituciones involucrados en este proceso. Fecho, Archívese.-

FDO: AB. MONICA A. FARFÁN - DIRECTORA GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA; ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCIA - DIRECTOR GENERAL - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 11

Córdoba, 02 de julio de 2018

VISTO la entrada en vigencia de la Resolución Normativa 10/2018 de esta Dirección General,

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo segundo de la citada disposición estableció que a partir del 10/07/2018 los trabajos de agrimensura enumerados en el artículo primero de la misma que se presenten para su visación y protocolización o registración ante ésta Dirección General, deberán realizarse íntegramente en formato digital a través del aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales, con la firma digital del o los profesionales intervinientes;

QUE posteriormente, por Nota C.I. 360658008618 el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba solicitó rever los plazos previstos en la citada normativa a los fines de facilitar a sus colegiados el acceso a

los trámites vía web en una forma más paulatina, profundizar entre los mismos la campaña de capacitación y lograr condiciones beneficiosas para la adquisición de la firma digital por parte de sus profesionales;

QUE luego de evaluar los argumentos expuestos por los directivos del mencionado Colegio Profesional se consideró prudente acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Postergar el plazo previsto en el artículo Segundo de la Resolución Normativa 10/2018 estableciéndose como fecha de entrada en vigencia en forma obligatoria de la misma a partir del 13 de Agosto de 2018.-

ARTÍCULO 2: Protocolícese, tome razón División Estudio y Despacho, publíquese, comuníquese vía correo electrónico y archívese.-

FDO: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 393

Córdoba, 2 de julio de 2018.

VISTO: la necesidad de incrementar los valores correspondientes a las tasas que se abonan a los usuarios del Servicio de Policía Adicional previs-

tos en la Ley N° 4982/68 y su Decreto Reglamentario N° 5303/76.

Y CONSIDERANDO:

Que lo propiciado tiende a reajustar el pago de tasas por servicios adicionales policiales, considerando que, desde la última actualización de las referidas tasas, el salario policial se ha incrementado – conforme a los porcentajes fijados por el Poder Ejecutivo, sin que haya aumentado el pago

por el servicio de seguridad adicional que presta la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el aumento será aplicable a las Categorías A, B, E y J y para las nuevas Categorías con Plus AP, BP y JP, creadas mediante Decreto N° 141 de fecha 13 de marzo de 2012, para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cincuenta y un mil novecientos cincuenta y dos (51.952) Turnos Adicionales por mes.

Que siendo competencia de este Ministerio fijar los montos de las tasas correspondientes a cada categoría de Unidad de Servicio Adicional de Policía, corresponde fijar los nuevos valores para las citadas Unidades.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, de

acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 685,12
"B"	\$ 775,10
"E"	\$ 534,00
"J"	\$ 801,20
"AP"	\$ 775,10
"BP"	\$ 855,04
"JP"	\$ 907,26

Artículo 2°.- Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cincuenta y un mil novecientos cincuenta y dos (51.952) Turnos de Adicionales por mes.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 47

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0458-051322/2017 por el cual el Sr. CAMPOAMOR MANUEL IGNACIO, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades personales en Normas de Transito-Seguridad Vial para aspirar a obtener la matrícula de Instructor para Escuelas de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, inciso b) de la Ley Provincial de Tránsito 8560 establece como requisito que las Escuelas de Conductores de la Provincia deberán contar con Instructores profesionales que ostenten matrícula otorgada por esta Autoridad de Aplicación, luego de aprobar los exámenes especiales de idoneidad.

Que asimismo el artículo 12, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 318/2007, establece los requisitos que debe cumplir el aspirante a la matrícula relacionada, los que se consideran cumplidos en autos.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 231117 – DIPAT-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a la persona en calidad de Instructor para Escuelas de Conducir. y ordenar su inscripción en el Registro pertinente.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 56/2018:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

R E S U E L V E :

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante por las áreas técnicas de capacitación de esta Dirección General, realizado al Sr. CAMPOAMOR MANUEL IGNACIO D.N.I 32.714.265, y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 231117; y, en consecuencia HABILITAR al mencionado ciudadano en calidad de Instructor para Escuelas de Conducir, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo Único, que forma parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en el registro pertinente al ciudadano habilitado por el dispositivo primero en calidad de Instructor para Escuelas de Conducir, conforme lo consignado en el Anexo Único, con el número de Matrícula asignada en el mismo.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

[ANEXO](#)



Resolución N° 46

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0458-051321/2017 por el cual la Sra. CHABOOX MARIA PIA, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades personales en Normas de Tránsito-Seguridad Vial para aspirar a obtener la matrícula de Instructor para Escuelas de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, inciso b) de la Ley Provincial de Tránsito 8560 establece como requisito que las Escuelas de Conductores de la Provincia deberán contar con Instructores profesionales que ostenten matrícula otorgada por esta Autoridad de Aplicación, luego de aprobar los exámenes especiales de idoneidad.

Que asimismo el artículo 12, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 318/2007, establece los requisitos que debe cumplir el aspirante a la matrícula relacionada, los que se consideran cumplidos en autos.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 231117 – DIPAT-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del pleo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a la persona en calidad

de Instructor para Escuelas de Conducir. y ordenar su inscripción en el Registro pertinente.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 55/2018:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante por las áreas técnicas de capacitación de esta Dirección General, realizado a la Sra. CHABOOX MARIA PIA D.N.I 34.414.481, y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 231117; y, en consecuencia HABILITAR a la mencionada ciudadana en calidad de Instructor para Escuelas de Conducir, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo Único, que forma parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General se proceda a la inscripción en el registro pertinente a la ciudadana habilitada por el dispositivo primero en calidad de Instructor para Escuelas de Conducir, conforme lo consignado en el Anexo Único, con el número de Matrícula asignada en el mismo.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 148

Córdoba, 07 de mayo de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propone por Resolución N° 124/2018 se adjudique la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", a la firma CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la suma de \$ 44.125.011,81.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 716/2017 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital N° 2/2018 para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 36.902.322,23, al mes de junio de 2017, fijándose el día, hora y lugar de presentación y apertura de las ofertas.

Que constan en autos la documentación que acredita el llamado, las propuestas presentadas y el informe de la Comisión de Estudio de Ofertas.

Que posteriormente mediante Resolución N° 058/2018 de la Secretaría de Arquitectura se resuelve aprobar lo actuado, rechazar todas las ofertas presentadas por las razones allí vertidas y aprobar un nuevo Pliego Parti-

cular de Condiciones que rige el procedimiento para la Licitación Pública Digital N° 3/2018, ajustándose a las modificaciones normadas en los Decretos Nros. 30/18 y 108/18, con un presupuesto oficial de \$ 36.902.322,23.

Que obran en autos las publicaciones del llamado de que se trata en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de conformidad a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 10417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8614 y artículo 1° del Anexo I al Decreto 1823/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de fecha 5 de marzo de 2018, de la que surge que se presentaron siete (7) propuestas a saber: CONSTRUCTORA DELTA S.A., COCYAR S.A., CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., TETRA S.A., LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. y BENEDETTI DIEGO MARTIN.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas analiza las propuestas presentadas, aconsejando rechazar la oferta perteneciente a la firma COCYAR S.A., atento a que la Póliza de Seguro de Caucción presentada no se ajusta a las previsiones del artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones.

Que asimismo, dicha Comisión recomienda se adjudique la presente contratación a la firma CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la suma de \$ 44.125.011,81, que implica un 19,57%, superior al Presupuesto Oficial, por ser la más conveniente en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/000352, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción

del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) / Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 169/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos agregados, el procedimiento de Licitación Pública Digital se ha ejecutado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8614 y modificatorias, Ley N° 10417 y Decretos Nros. 583/2016 y 1505/2016 modificado por su similar N° 279/2017 y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018, puede dictarse el acto administrativo propiciado por el cual se rechace la oferta presentada por la empresa COCYAR S.A., por apartarse de las bases de la contratación, y se adjudique a la firma CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. la ejecución de la obra de que se trata, por la suma de \$ 44.125.011,81.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 169/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHÁZASE las oferta presentada por la firma COCYAR S.A. a la Licitación Pública Digital N° 3/2018, cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 5 de marzo de 2018, para contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital" a la firma CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-61423150-1), por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Once con Ochenta y Un Centavos (\$ 44.125.011,81).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Once con Ochenta y Un Centavos (\$ 44.125.011,81), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2018/000352, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.	\$ 33.093.758,85
Ejercicio Futuro Año 2019	\$ 11.031.252,96

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 86

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: el Expediente N° 0416-000910/2014 del registro de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Públicos por Resolución N° 019/2018 y N° 052/2018 propicia la individualización del bien sujeto a expropiación para la ejecución de la obra "PROYECTO DE OBRAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE DESAGÜE CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE CHAZÓN (DPTO. SAN MARTÍN)", conforme Plano de Mensura para Expropiación obrante a fs. 35.

Que dicha Secretaría informa la necesidad de ejecutar la obra conforme Memoria Descriptiva que incorpora, con el fin de solucionar la contaminación de las napas de agua y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Localidad de Chazón, y consecuente expropiación de una superficie de 3 Has. correspondientes al inmueble inscripto bajo la matrícula N° 1.472.780 – Departamento 18 – Cuenta N° 18-01-1662835-8 – Nomenclatura Catastral D18-P01- Hoja 353-P3446.

tura Catastral D18-P01- Hoja 353-P3446.

Que la Unidad de Expropiaciones expresa "...Que en base a los antecedentes e informes técnicos, esta Unidad entiende –salvo mejor criterio– que las razones de necesidad, pertinencia y utilidad pública manifiestas que se encuentran plasmados en autos como para propiciar la intervención ministerial para la individualización que permitirá la materialización de la obra..."

Que atento el destino que se le dará al inmueble afectado, conforme art. 1° de la Resolución N° 019/2018, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta por el artículo 267 de la Ley Provincial N° 5.589. Consecuentemente, y en virtud de lo que dispone el artículo 216 de la mencionada Ley y el artículo 2 de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de los bienes por el Poder Ejecutivo, facultad delegada por Decreto Provincial N° 934/14.

Que se expide en forma favorable a lo solicitado la Jefatura de Área de Asuntos Legales de la Secretaría de Servicios Públicos de esta cartera ministerial mediante Dictámenes N° 019/2018 y N° 54/2018.

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación, con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio, y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por el bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 172/2018;

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° INDIVIDUALIZAR el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra "PROYECTO DE OBRAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE CHAZÓN (DPTO. SAN MARTÍN)" conforme Plano de Mensura para Expropiación obrante en autos, que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, integra el presente instrumento legal, estableciendo que la identificación del inmueble incluye lo que más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2° DETERMINAR oportunamente el valor definitivo del inmueble a expropiar, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a la Dirección General de Administración, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y pasen a la Secretaría de Servicios Públicos de este Ministerio a sus efectos.

FDO: FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Resolución N° 109**

Córdoba, 29 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0435-067432/2018, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 566/2018, en su artículo 12°, se establece el día 30 de Junio de 2018 como fecha límite hasta la cual los productores alcanzados por las disposiciones del referido instrumento legal, deberán presentar a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, las Declaraciones Juradas que a tal efecto disponga esta cartera de estado.

Que el señor Secretario de Agricultura solicita prorrogar la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas por parte de los productores afectados, en virtud de que se han registrado inconvenientes materiales en la carga de las referidas a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano

Digital". Seguidamente sugiere como fecha de prórroga el día 31 de Julio de 2018.

Que ha tomado conocimiento de la situación descripta la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 13° inciso a) del Decreto N° 566/2018;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1° PRORROGAR el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas que deberán presentar los productores alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 566/2018 a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, hasta el día 31 de Julio de 2018.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA